



DECRETO

Expediente nº: 1906/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Dª María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 29/07/2025 del Sr. Concejal de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de una empresa especializada en proporcionar servicios de animación y actos culturales con motivo de la Edición XXIX Consuegra Medieval, mediante un contrato menor de servicios. Igualmente, queda acreditado mediante el presente informe la no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. Consta Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención de fecha 30/07/2025, en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº OPERACIÓN	OPERACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
220250006892	RC	432.22608. CONSUEGRA MEDIEVAL	3.200,00 €

Tercero. Visto el informe favorable de Secretaría de fecha 31/07/2025.

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios
Subtipo del contrato: Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos
Objeto del contrato: Servicio de animación y actos culturales con motivo de la Edición XXIX Consuegra Medieval.
Código CPV: 92000000 - Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. 92331210 - Servicios de animación para niños.
Procedimiento de contratación: Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación: Ordinaria



Valor estimado del contrato: 3.200,00 €

Precio: 3.200,00 € (Asociación exenta de IVA)

Duración: 15 y 16 de agosto de 2025

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El presente contrato tiene como objeto la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en proporcionar servicios de animación y actos culturales con motivo de la Edición XXIX Consuegra Medieval, que se celebrará en la localidad de Consuegra durante los días 15 al 16 de agosto de 2025, quedando acreditado que la contratación de los servicios descritos, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

El contrato establece una serie de actividades y servicios de animación y actos culturales que se requieren para el evento. Estas necesidades incluyen:

1. Escena de entrenamiento de caballeros en el fonsado: Se espera la realización de luchas a espada por parte de los caballeros como parte de la animación del evento.
2. Taller de arquería y exposición de material: Se requiere un espacio donde se pueda ofrecer un taller de arquería y mostrar material relacionado con esta disciplina.
3. Escena de entrenamiento de arqueros: Es necesario organizar una escena en la que se realice un entrenamiento de arqueros como parte de la animación.
4. Participación en los desfiles del evento, aportando elementos de animación y actuaciones.
5. Lanzamiento de flechas luminosas/silbadoras: Se solicita la inclusión de un acto de lanzamiento de flechas luminosas o silbadoras como parte de la animación, incluyendo el suministro de todo el material necesario para su fabricación.
6. Participación mínima de 6 personas: Se estipula que se debe proporcionar al menos 6 personas para participar en las actividades y actos culturales durante el evento.

Quedando acreditado que la contratación de los servicios descritos, mediante un contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Las prestaciones que se pretenden contratar tienen una función técnica individualizada que satisfacen por sí mismas las necesidades administrativas que se describen a continuación, pudiéndose ejecutar separadamente de otras para alcanzarlas, por lo que no existe fraccionamiento del contrato para eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

TERCERO. Contratar con ASOCIACIÓN BAUCAN “FILOSOFÍA DE LAS ARMAS TEMPLARIAS”, con N.I.F. G45621471, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe total de 3.200,00 euros,(asociación exenta de IVA)

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra | Dirección: Plaza España, nº 1 | CP: 45700 | Consuegra | Telf: 925 48 01 85 | Fax: 925 48 02 88
CIF: P4505300F | Email: ayuntamiento@aytoconsuegra.es | Sede electrónica: consuegra.sedelectronica.es | Web: AytoConsuegra.es

Cod. Validación: SYLC67MHTF6K43WC7676NXEX4
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

